

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69359

Ref. Expediente N° NC2017/0001036

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de febrero de 2017, con el N° NC2017/0001036, por DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CONTENEDOR FLEXIBLE CON ACCESORIOS Y PROCESO PARA PRODUCIRLO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/040578 del 15 de julio de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 790 el 20 de abril de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4500, notificado el 17 de abril de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0001036 del 16 de julio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 11 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69359

Ref. Expediente N° NC2017/0001036

las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0001036 del 16 de julio de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "CONTENEDOR FLEXIBLE CON ACCESORIOS PARA DISPENSAR UN MATERIAL FLUIDO".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"CONTENEDOR FLEXIBLE CON ACCESORIOS PARA DISPENSAR UN MATERIAL FLUIDO"

Clasificación IPC: B65B 43/08, B29C 65/02, B65B 61/00, B65B 61/18, B65D 75/00, B65D 75/28, B65D 75/56, B65D 75/58, B65B 3/04.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0001036 del 16 de julio de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.

Domicilio(s): 2040 Dow Center, Midland, MI 48674, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): BRUNO PEREIRA R. Y MARCOS FRANCA P.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69359

Ref. Expediente N° NC2017/0001036

Prioridad(es) N°: 62/025,273, 16/07/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/040578 **Fecha:** 15 de julio de 2015.

Vigente desde: 15 de julio de 2015 **Hasta:** 15 de julio de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69359

Ref. Expediente N° NC2017/0001036

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un contenedor flexible (10) que comprende:

cuatro paneles individuales (18, 20, 22, 24) de una película multicapa flexible, los cuatro paneles (18-24) sellados juntos para formar cada uno de los siguientes (i)-(iv)

(i) una sección de cuerpo (II) que tiene una porción de cuerpo (47);

(ii) una sección de cuello (IV) que tiene una porción de cuello (30), y una sección de ensanchamiento (V) que tiene una porción de ensanchamiento (50) que se extiende desde la porción de cuello (30);

(iii) una sección de transición cónica (III) que tiene una porción de transición cónica (48) unida a la porción de cuerpo (47) y la porción de cuello (30), la sección de transición cónica (III) que tiene una anchura;

(iv) la porción de cuello (30) que tiene una anchura (F) que es menor que la anchura de la sección de transición cónica (III), la porción de ensanchamiento (50) que tiene un extremo expandido (51);

la anchura de la porción de ensanchamiento (50) aumenta gradualmente desde la porción de cuello (30) hasta el extremo expandido (51);

un sistema de cierre (70) accesorio insertado en la porción de ensanchamiento (50), el sistema de cierre accesorio (70) comprende una base (72) que tiene una sección transversal circular, la base (72) sellada a cada uno de los cuatro paneles (18-24) en la porción de cuello (30); y

un sello (162) entre la base (72) del sistema de cierre accesorio (70) y la porción de cuello (30) del contenedor (10) define una porción de ensanchamiento (96) en exceso que tiene un extremo expandido abierto (51).

2. El contenedor flexible (10) de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque el extremo expandido (51) tiene una anchura (G) que es mayor que la anchura (F) de la porción de cuello (30).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69359

Ref. Expediente N° NC2017/0001036

3. El contenedor flexible (10) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-2, caracterizado porque el extremo expandido (51) tiene una anchura que es de 1.1 veces a 8.0 veces mayor que la anchura (F) de la porción de cuello (30).

4. El contenedor flexible (10) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-3, caracterizado porque el contenedor flexible (10) comprende al menos un mango (12, 14).

5. El contenedor flexible (10) de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque el sistema de cierre accesorio (70) está compuesto por una composición polimérica que tiene una resistencia al impacto Izod desde 50 J/m a 500 J/m.

6. El contenedor flexible (10) de conformidad con la Reivindicación 5, caracterizado porque los paneles (18-24) están formados a partir de una película multicapas que tiene una capa de sellado que comprende un polímero; y
el sistema de cierre accesorio (70) comprende una poliolefina que tiene una resistencia al impacto Izod de 50 J/m a 500 J/m y una temperatura de fusión (Tm) mayor o igual que la Tm del polímero de la capa de sellado.

7. Un contenedor flexible (10) que comprende:

cuatro paneles individuales (18, 20, 22, 24) de una película multicapa flexible, los cuatro paneles (18-24) sellados juntos para formar cada uno de los siguientes (i)-(iv)

(i) una sección de cuerpo (II) que tiene una porción de cuerpo (47);

(ii) una sección de cuello (IV) que tiene una porción de cuello (30), y una sección de ensanchamiento (V) que tiene una porción de ensanchamiento (50) que se extiende desde la porción de cuello (30);

(iii) una sección de transición cónica (III) que tiene una porción de transición cónica (48) unida a la porción de cuerpo (47) y la porción de cuello (30), la sección de transición cónica (III) que tiene una anchura;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69359

Ref. Expediente N° NC2017/0001036

(iv) la porción de cuello (30) que tiene una anchura (F) que es menor que la anchura de la sección de transición cónica (III), la porción de ensanchamiento (50) que tiene un extremo expandido (51);

la anchura de la porción de ensanchamiento (50) incrementa gradualmente desde la porción de cuello (30) al extremo expandido (51);

un sistema de cierre accesorio (70) unido a la porción de cuello (30), el sistema de cierre accesorio (70) compuesto de una composición polimérica que tiene una resistencia al impacto Izod de 50 J/m a 500 J/m;

el sello térmico define una porción de ensanchamiento en exceso que tiene un extremo expandido abierto.

8. El contenedor flexible (10) de conformidad con la Reivindicación 7, caracterizado porque el sistema de cierre accesorio (70) comprende una base (72) que tiene una sección transversal circular, y la base (72) tiene un grosor de pared de 0.15 mm a 1.9 mm.

9. El contenedor flexible (10) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 7-8, caracterizado porque

cada panel (18-24) incluye una cara inferior (26a-26d) que comprende dos sellos cónicos periféricos opuestos (40a-40d), cada sello cónico periférico (40a-40d) que se extiende desde un sello periférico respectivo (41), cada sello cónico periférico (40a-40d) que comprende un borde interior (29a-29d), los sellos cónicos periféricos (40a-40d) que convergen en un área de sello inferior (33);

la cara inferior del panel frontal (26a) comprende una primera línea (A) definida por el borde interior (29a) del primer sello cónico periférico (40a) y una segunda línea (B) definida por el borde interior (29b) del segundo sello cónico periférico (40b), la primera línea (A) que intersecta la segunda línea (B) en un punto de vértice (35a) en el área del sello inferior (33);

la cara inferior del panel frontal (26a) tiene un punto de sellado (37a) interior más distal inferior en el borde interior (29a, 29b); y

el punto de vértice (35a) se separa del punto de sellado interno más distal inferior (37a) por una distancia (S) de 0 mm a menos de 8.0 mm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69359

Ref. Expediente N° NC2017/0001036

10. El contenedor flexible (10) de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque la porción de ensanchamiento (50) define un volumen interno en forma frustocónica cuando el contenedor flexible (10) está en una configuración expandida.

11. El contenedor flexible (10) de conformidad con la Reivindicación 7, caracterizado porque la porción de ensanchamiento (50) define un volumen interno en forma frustocónica cuando el contenedor flexible (10) está en una configuración expandida.

